

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRIPCION PARTICULAR.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id.	8'25 » 11'25
Seis id.	16'50 » 22'50
Un año.	33 » 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

Dirección general de la Caja y Recluta de los Ejércitos de Ultramar. Negociado núm. 5.

Relacion de individuos fallecidos del Ejército de Puerto Rico, cuyos alcances serán satisfechos a sus herederos tan luego remitan los documentos que justifiquen su derecho.

Rafael García García.
Saturnino García Martínez.
Jerónimo González Duro.
Eduardo González López.
Lorenzo Hidalgo Hernández.
Luis Martínez Peñalver.

José Sánchez Alarcón.
Agustín Vizcay Gorri.

Madrid 18 de Febrero de 1884.—
De orden de S. E., el Brigadier, Secretario, Miguel Tuero.

Relacion de individuos fallecidos del Ejército de Cuba, cuyos alcances serán satisfechos a sus herederos tan pronto remitan los documentos que acrediten su derecho, por haber remitido los cuerpos a que han pertenecido letra de cambio por valor de dichos créditos.

Miguel Almanza García.
Manuel Fernández López.
Antonio Estrada Pérez.
Antonio Vellón Moreno.
Pedro Vera Vilches.

Madrid 18 de Febrero de 1884.—
De orden de S. E., el Brigadier, Secretario, Miguel Tuero.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1571.

Sección de Fomento. — Negociado de Minas.

Renunciados voluntariamente por los interesados los registros de las minas que á continuación se expresan y caducados por falta de tramitación, se declara franco y registrable el terreno que comprende las mismas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 67 de la vigente ley del ramo.

Minas.	Término.	Interesado.
Leonor	Espiel	Sociedad Etolberg y Westafalia
Isidora	Luque	D. Antonio Gimenez
Tempestad	Santa Eufemia	José Sánchez Flores
San Joaquín	Montoro	Manuel Jácome Palomino
San Antonio	Luque	Gregorio Marzo Luque
Anda y aprenderás	Santa Eufemia	José Sánchez Flores
La Providencial	Fuente Obejuna	Antonio Gordillo Romero
Luisita	»	Antonio Moya Cagigas
Fortuna	Pozoblanco	Damian Quero
San Juan	Córdoba	Francisco Serrano Real
San José	Almodóvar	José M. Rivas
Relámpago	Obejo	Celestino Rodríguez Franco
Elena	Fuente Obejuna	Pablo Morillo Matamoros
Perla	Montoro	Cándido Orue
Pompeyana	Fuente Obejuna	Pablo Morillo Matamoros
San José	Córdoba	Aniceto Manzanares Blanco
San Cucufate	»	»
San Antonio segundo	Montoro	Juan Antonio Castro
Elisa	Fuente Obejuna	Pablo Morillo Matamoros
San Eduardo	Córdoba	Eduardo A Diez y Fernández
Agusta	Fuente Obejuna	Fernando Teyseyre
La Pura	»	Pablo Morillo Matamoros
Santa Emilia	Córdoba	Eduardo A Diez
Felipe segundo	Fuente Obejuna	Fernando Teyseyre
Julia	Hinojosa	Antonio Canton Rodríguez
Cartago	Fuente Obejuna	Pablo Morillo Matamoros
Africana	Pedroche	Cárlos Manzanares Batatan
Salomón	Bela cazar	»
Los aburridos	Córdoba	José Valdés
San Antonio	Villaviciosa	Antonio Villalva
Cettewayo	Pedroche	Cárlos Manzanares Basatan
Peruana	Fuente Obejuna	Pablo Morillo Matamoros
Virgen de la Almodena	Posadas	Francisco López Ramos
Paciencia	Córdoba	Andrés Cañamaque Gimenez
Alfonso	»	Alfonso Francisco Nogués
San José	»	Aniceto Manzanares
San Antonio	»	José M. Rivas
Angela	Hinojosa	Cárlos Manzanares

Minas.	Término.	Interesado.
San Antonio Herodes San José El Cereso La Navidad Villalva Precaucion Romana segunda San Rafael	Hinojosa Córdoba Montoro Pedroche Hornachuelos Fuente Obejuna Córdoba	D. Aniceto Manzanares José Gonzalez Villegas Francisco Luison Antonio Jácome José Conesa Sanchez Antonio Villalva Miguel Martinez Romero Manuel Ruiz del Portal Rafael Bastida

Córdoba 16 de Febrero de 1884.— El Gobernador, Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 1616.

Seccion de Fomento.—Negociado de montes.

Se saca á pública subasta doscientos noventa y cinco pinos del monte titulado El Rosal, término de esta capital, pertenecientes á las Escuelas Pias, que se encuentran marcados en el sitio conocido con el nombre de suerte del Riñon, cuyas circunstancias se hayan comprendidos entre setenta y siete centímetros y un metro y veinte centímetros, siendo su altura nueve metros por término medio, cuya subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de dos mil sesenta y cinco pesetas, en que han sido tasados.

2.º El remate se verificará por pujas abiertas que se admitirán durante la primera media hora, transcurrida la cual, se hará la adjudicación al mejor postor y será sometido á la aprobación del señor Gobernador, sin cuyo requisito no producirá efectos.

3.º En el término de veinte y cinco dias á contar desde la fecha de la aprobación deberá el rematante presentar en este distrito la carta de pago que acredite haber hecho efectivo en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el 10 por 100 de la cantidad en que le hubieren sido adjudicados los productos para repoblación y mejora de los montes públicos y satisfará el 90 por 100 restante en la forma que acuerde el Patronato de la fundación, al que corresponde formular las condiciones económicas.

4.º Presentada dicha carta de pago, se expedirá la licencia por esta Jefatura y se procederá inmediatamente á hacer la entrega de los pinos al rematante por el empleado del ramo que se designe, con asistencia de la Comisión que nombre el Patronato y una pareja de la Guardia civil, reconociéndose antes el sitio de la corta mas doscientos metros á su alrededor y se levantará acta en la que se hará constar si hay ó no daños en el espresado terreno, la cual se unirá á su expediente.

5.º No se admitirá reclamación alguna respecto de las dimensiones y calidad de los pinos enagenados, pero si respecto de su número, si al hacerse la entrega faltare alguno.

6.º No podrán cortarse otros árboles

que los marcados, debiendo efectuarse el corte por encima de la marca, la que ha de quedar intacta. Se considerará como fraudulenta la corta de los pinos en cuyos tocones se haya hecho desaparecer.

7.º Se dará la salida á los árboles de manera que no causen daño á los inmediatos.

Los perjuicios ocasionados por el rematante y si hubieran podido evitarse, se aplicará además la penalidad que para estos casos señalan las ordenanzas de mil ochocientos ochenta y tres.

8.º Se concede para las operaciones de corta y labra el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de la entrega durante el cual no podrán extraerse maderas algunas del monte á no ser que el interesado las termine antes de espirar este plazo, en cuyo caso se podrá autorizar para que saque los productos, pero siempre ha de proceder un reconocimiento practicado por el empleado que se nombre del ramo, comisión del Patronato y pareja de la Guardia civil con el fin de recontar los tocones y averiguar si se han cortado ó no otros pinos que los marcados y si se han causado daños, lo cual se consignará en acta levantada al efecto.

9.º Para la estracción de los productos se concede el plazo de otros tres meses que empezarán á contarse desde el dia en que se espida la autorización.

10. Las maderas se sacarán por los carriles ordinarios ó en su defecto por los que designe esta Jefatura.

11. El rematante dejará el suelo completamente limpio de los despojos de la corta.

12. Queda prohibida toda concesión de próroga de los plazos fijados para efectuar el aprovechamiento cualesquiera que sean las razones que aduzcan, salvo los casos que menciona el artículo 106 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

13. Si transcurriese el plazo de la corta sin que esta se hubiese terminado perderá el rematante los árboles que quedasen en pie. Del mismo modo se cederán á favor del dueño del monte las maderas que no se hubieran sacado al espirar el plazo concedido para la estracción.

14. Todo incidente que ocurra durante el aprovechamiento por no cumplirse algunas de las condiciones de este pliego se resolverá con arreglo á lo preceptuado en el referido reglamento de 17 de Mayo de 1865.

arreglo á lo preceptuado en el referido reglamento de 17 de Mayo de 1865.

15. Transcurrido el término de tres meses que se concede para la estracción se procederá á practicar el reconocimiento final del sitio en que se ha efectuado el disfrute con las mismas formalidades observadas al llevarse á cabo el de la corta y la operación de entrega; levantándose acta en que se espresará si se encuentran ó no daños y si el monte ha quedado limpio de los despojos de árboles aprovechados.

El acto tendrá lugar el dia 29 de Marzo en las oficinas de las Escuelas Pias á las doce de la mañana ante los señores Diputados administradores de la fundación y un delegado del distrito.

Córdoba 21 de Febrero de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 1328.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el dia 27 de Abril de 1883, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del señor Tiscar.

Señores que asistieron:

Garcia Vazquez, Rivera, Matilla, Castillo, Ceballos, Blanco, Sanchez Guerra; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1883.

Córdoba.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 241 y 178, soldados de obono al 46 y 332; recluta disponible excedente de cupo al 365; exceptuados por razones de familia al 400 y 312; excluidos de activo por exención física al 344 y 387.

Admitir como sustituto del mozo número 54 al paisano Bartolomé Sanchez Libran.

Espiel y otros pueblos.

Declarar soldado de obono al mozo número 8 de Espiel, 33 de Lucena y 7 de Villanueva del Rey.

Belmés, Iznajar y Castro.

Admitir como sustituto de los mozos números 33 y 6 del cupo de Belmés, á los paisanos Tomás Navas Vilches y Rafael Flores Esteves, del 34 de Iznajar á Enrique Espinosa Baño, y del 54 de Castro del Rio al licenciado del ejército Francisco Castro Carrasquilla.

Aguilar.

Dec arar soldado definitivo al mozo número 26.

Royo (Soria.)

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo al mozo redimido número 1.º del expresado cupo, y que se dé el oportuno aviso á la autoridad militar y á la Comisión provincial de Soria.

Declarar exceptuados de activo por razones de familia á los mozos números 39 del cupo de Doña Mencía, 72 de Castro del Rio; 66 de Montilla, 6 de Villa del Rio, 42 de Montalbán; 16 de Carcabuey, 7 de Valsequillo, 59 de Aguilar y 31 del mismo cupo; soldados definitivos al 1.º, 42 y 73 de Cabra, 86 de Montilla y 79 de Aguilar; excluidos de activo por exención física al 2 de la Carlota, 45 de Baena, 103 de Priego y 3 de Villaralto.

Revision de 1882.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo número 56 de Lucena; exceptuado de activo por razones de familia al 52 de Aguilar, 2 de Montemayor, 7 de Carcabuey, 11 de Doña Mencía, 7 de Cabra, 9 de Monturque, 10 de Castro y 2 de Fuente la Lancha; excluido por exención física al 177 de Córdoba, 19 de Fuente Obejuna, 9, 283 y 358 de Córdoba, 86 de Castro, 8 de la Rambla y 16 de Baena.

Revision de 1881.

Declarar recluta disponible excedente de cupo al mozo número 17 de Espiel; recluta condicional al 4 de Fuente la Lancha; exceptuado de activo por razones de familia al 98 de Córdoba, 13 de Puente Genil, 4 de Santaella, 20 de Carcabuey, 93 de Aguilar, 96 de Fuente Genil, 8 de Zuheros, 27 de Lucena y 2 de Fuente la Lancha, y excluido de activo por exención física al 1.º del mismo cupo.

Revision de 1880.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 6 de Lucena y 53 de Puente Genil; recluta disponible excedente de cupo al 78 del mismo cupo; pendiente de fallo definitivo al 53 de Lucena; exceptuado de activo por razones de familia al 1.º y 3 de Fuente la Lancha; excluidos por exención física al 140 de Córdoba, 4 y 22 de Fuente Obejuna, 33 de Córdoba, 34 de la Carlota y 35 de Benamejí.

Consignar el número de reconocimientos que en este dia han practicado en la Caja y ante la Comisión provincial los Profesores Médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este dia.—El Vicepresidente, Manuel Tiscar.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 1550. Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. = Pesetas.	Término donde radica la finca.
					Día.	Mes.	Año.			
169	Clero	Urbana	Córdoba	D. José Suarez Heredia	9	Febrero	1884	19	116 50	Una casa en la plaza de Cristo núm. 6, en Córdoba.
587	"	"	"	Francisco Simancas	"	"	"	"	403 25	Otra id. en la calle de la Cruz núm. 2, en id.
129	"	"	"	Manuel Padillo	"	"	"	"	90 13	Otra id. en la calle frente al convento de los Mártires, en id.
354	"	"	"	Micolas Laborde	"	"	"	"	1049 30	Otra id. en la plazuela del Indiano núm. 18, en id.
141	"	"	"	Vitoriano Rivera	"	"	"	"	87 63	Otra id. en la calle de la Pastora núm. 13, en id.
464	"	"	"	José Juliá Villeplana	10	"	"	"	512 63	Otra id. en la plazuela del Tinte núm. 1, en id.
321	"	"	"	Francisco Martinez	"	"	"	"	212 50	Otra id. en la calle de los Cidros núm. 10, en id.
528	"	"	"	José Morales	"	"	"	"	238 75	Otra id. en la calle de la Madera Alta, núm. 17, en id.
172	"	"	"	Francisco Pastor	"	"	"	"	106 25	Otra id. en la plazuela de Calceteros, en id.
118	"	"	"	Antonio Monserrat	14	"	"	"	81 25	Otra id. en la calle de las Imágenes núm. 19, en id.
271	"	"	"	Andrés Lasso de la Vega	"	"	"	"	500 13	Otra id. en la Rivera núm. 5, en id.
514	"	"	"	Manuel Box	"	"	"	"	112 63	Otra id. en la calle del Realejo núm. 70, en id.
469	"	"	"	José Rodríguez Lucena	"	"	"	"	787 50	Otra id. en la calle Carnecería núm. 36, en id.
338	"	"	"	El mismo	"	"	"	"	139 38	Otra id. en la calle de la Fuenfeca núm. 1, en id.
426	"	"	"	Antonio Sanchez	"	"	"	"	287 63	Otra id. en la calle Arenillas núm. 35, en id.
196	"	"	"	Sebastian Vacas	"	"	"	"	287 63	Otra id. en la Zapatería Vieja núm. 9, en id.
508	"	"	"	Manuel Garcia	"	"	"	"	150	Otra id. en la calle de San Pablo núm. 28, en id.
368	"	"	"	José Barrera	15	"	"	"	420	Otra id. en la calle del Pozo núm. 8, en id.
395	"	"	"	Manuel Leston	16	"	"	"	237 63	Otra id. en la calle de San Lorenzo núm. 160, en id.
263	"	"	"	Ramon Rey	"	"	"	"	101 50	Otra id. en la calle de San Fernando núm. 140, en id.
414	"	"	"	Manuel Gomez y Gomez	"	"	"	"	200	Otra id. en la plazuela de Aladros, en id.
81	"	"	"	El mismo	"	"	"	"	67 50	Otra id. en la calle de la Humosa núm. 16, en id.
128	"	"	"	José Sanchez Guerra	"	"	1880 á 84	15 al 19	728 15	Otra id. en la calle del Cister núm. 20, en id.
483	"	"	"	Fidel Usano	17	"	1884	19	393 88	Otra id. en la calle de la Feria núm. 79, en id.
479	"	"	"	Manuel Tena Rodriguez	"	"	"	"	501 88	Otra id. en la plazuela de la Puerta de Sevilla núm. 1, en id.
400	"	"	"	Juan Sanchez Campin	19	"	"	"	212 63	Otra id. en la calle del Cristo de San Rafael núm. 24, en id.
405	"	"	"	Antonio Blanco	"	"	"	"	501 38	Otra id. en la calle de la Yedra núm. 1, en id.
382	"	"	"	Rafael Vallejo	"	"	"	"	375 68	Otra id. en la calle del Arca del Agua núm. 26, en id.
465	"	"	"	Miguel Megias	"	"	"	"	250	Otra id. en la plazuela del Triste, en id.
418	"	"	"	José Beltran	"	"	"	"	200	Otra id. en la calle Siete Revueltas núm. 9, en id.
551	"	"	"	Pablo Antonio Fernandez	"	"	"	"	512 50	Otra id. en la calle de los Moriscos núm. 30, en id.
377	"	"	"	Juan José Delgado	20	"	"	"	243 88	Otra id. en la calle frente de San Basilio núm. 31, en id.
43	"	"	"	Antonio Quiles	21	"	"	"	100 13	Otra id. en la calle de Juan Tosino núm. 9, en id.
403	"	"	"	José Miranda Fernandez	"	"	1883 y 84	18 y 19	185	Otra id. en la calle del Aceituno núm. 1, en id.
660	"	"	"	José Zurbano	"	"	1884	19	751 63	Otra id. en la calle de Velasco, en id.

(Se continuará)

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

RELACION de las cantidades que por obligaciones de 1.ª enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en sus respectivos presupuestos para el próximo año económico de 1884 á 1885, como gastos obligatorios, de conformidad á lo prevenido en los artículos 191 y 195 de la ley de instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, disposición primera de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, Real decreto de 17 de Marzo de 1882, orden de 7 de Agosto del mismo año y Ley de 6 de Julio de 1883.

(Continuación.)

		Personal.		Retribuciones		Material.		Alquileres.		Total.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Almedinilla.	Escuela elemental de niños	1100		180		275		175		1730	
	Id. id. de niñas.	1100		90		275		175		1640	
	Id. incompleta de niños de Sileras	456	25	60		114	06	75		705	31
	Id. id. de niñas de id.	456	25	48		114	06	75		693	31
	Id. id. de las Navas	365		48		91	25	50		554	25
	Premios									30	
	Suma.	3477	50	426		860	37	550		5352	87
Almodóvar del Río.	Escuela elemental de niños	825		187	50	206	25			1218	75
	Maestra sustituida de la escuela elemental de niñas	412	50					125		537	50
	Maestra sustituta de la misma	412	50	150		206	25			768	75
	Premios									25	
	Suma.	1650		337	50	412	50	125		2550	
Añora.	Escuela elemental de niños	825		206	25	206	25	100		1337	50
	Id. de adultos	400				100		50		550	
	Id. elemental de niñas	825		137	50	206	25			1168	75
	Premios									25	
	Suma.	2050		343	75	512	50	150		3081	25
Baena.	Escuela superior de niños	1650		412	50	412	50	300		2775	
	Primera escuela elemental de niños	1375		343	75	343	75	300		2362	50
	Auxiliar de la anterior	730								730	
	Segunda escuela elemental de niños	1375		343	75	343	75	300		2362	50
	Escuela de párvulos	1650		412	50	343	75	300		2706	25
	Id. de adultos	1000		250		250		300		1800	
	Primera escuela elemental de niñas	1375		229	16	343	75	300		2247	91
	Auxiliar de la anterior	275								275	
	Segunda escuela elemental de niñas	1375		229	16	343	75	300		2247	91
	Auxiliar de la anterior	275								275	
	Escuela incompleta de Albendin	365		91	25	91	25	100		647	50
	Premios									60	
	Suma.	11445		2312	07	2472	50	2200		18489	57
Belalcázar.	Primera escuela elemental de niños	1100		275		275		200		1850	
	Segunda id. id. id.	1100		275		275		200		1850	
	Tercera id. id. id.	1100		275		275		200		1850	
	Primera id. id. de niñas	1100		183	33	275		325		1883	33
	Segunda id. id. id.	1100		183	33	275		325		1883	33
	Premios									75	
	Suma.	5500		1191	66	1375		1250		9391	66
Belmés.	Primera escuela elemental de niños	1100		275		275		365		2015	
	Segunda id. id. id.	1100		275		275		547	50	2197	50
	Escuela de adultos	500				125				625	
	Primera escuela elemental de niñas	1100		183	33	275		547	50	2105	83
	Segunda id. id. id.	1100		183	33	275		547	50	2105	83
	Auxiliar de la anterior	365								365	
	Escuela elemental de niños de Peñarroya	625		60		156	25	182	50	1023	75
	Id. id. de niñas de id.	625		84		156	25	320		1185	25
	Id. incompleta de niños de Pueblo Nuevo	550				91	25	365		1006	25
	Id. id. de niñas de id.	455				91	25	150		696	25
	Id. id. de Doña Rama	365		91	25	91	25	70		617	50
	Id. id. del Hoyo	365		91	25	91	25	70		617	50
	Premios									115	
	Suma.	8250		1243	16	1902	50	3165		14675	66

(Se continuará.)